

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Primero Civil Municipal de Oralidad
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **3411**

Fecha Estado: 25/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120180037100	Verbal	MARIA LUCIA HERNANDEZ GALLEGO	JORGE RAMIRO MONTOYA MONTOYA	Auto admitiendo demanda ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN CON RADICADO 2021-00338	24/03/2021	00	00
05266400300120180040500	Verbal	GUSTAVO DE JESUS - RUIZ URIBE	JAQUELINE OMAIRA DEL SOCORRO - URIBE TORO	El Despacho Resuelve: ACEPTA RENUNCIA PODER Y REQUIERE	24/03/2021	0	0
05266400300120180058600	Ejecutivo Singular	CAMILO TRUJILLO AGUIRRE	HELENA CASTAÑEDA DE GAVIRIA	Auto que termina proceso por desistimiento TACITO.....	24/03/2021	0	0
05266400300120190010000	Verbal	MUNICIPIO DE ENVIGADO	LUZ MARINA - MEDINA QUINTERO	El Despacho Resuelve: REQUIERE	24/03/2021	0	0
05266400300120190106400	Verbal Sumario	ALBERTO ALONSO MEJIA RAMIREZ	JUAN DAVID - VELEZ SANDOVAL	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	24/03/2021		
05266400300120210033600	Tutelas	SILVIA ISABEL RIOS GONZALEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS ETAPA 1 P.H.	Auto admitiendo tutela ADMITE TUTELA	24/03/2021		
05266400300120210033800	Verbal	DANIELA MONTOYA ARISTIZABAL	MARIA LUCIA HERNANDEZ GALLEGO	Auto admitiendo demanda ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN AL 2018-00371	24/03/2021	00	00

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052664003001 2019-00100-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

En ejercicio del control de legalidad y el saneamiento que se le debe imprimir a cada actuación, evidencia el Despacho que el presente asunto fue presentado en el año 2019, empero, a la fecha no se han solicitado y diligenciado los oficios a las diferentes entidades del Estado, ni mucho menos se ha integrado la Litis ni tampoco se ha arrimado el registro fotográfico, en ese orden de ideas y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, proceda en debida forma a impulsar el proceso.

En el evento en que la parte demandante no realice el acto procesal pendiente de impulso y ordenado por el Despacho dentro del término ya fijado, **se declarará la terminación del proceso por virtud de la figura de desistimiento tácito y en tal sentido el levantamiento de las medidas cautelares si las hay en el proceso y su consecuencial condena en costas.**

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No._50 fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 25/03/2021, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	1.080.000,00
Vr. Notificación	\$	26.000,00
Vr. Póliza	\$	151.725,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	1.257.725,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 24 de marzo de 2021

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01064** 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **50** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **25/03/2021** a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	603
Radicado	05266 40 03 001 2021-00338-00
Proceso	DEMANDA DE RECONVENCIÓN (DECLARATIVO REIVINDICATORIO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO) DENTRO PROCESO DE PERTENENCIA.
Reconveniente	DANIELA MONTOYA ARIZTIZABAL
Reconvenido	MARIA LUCÍA HERNÁNDEZ GALLEGO
Tema y subtemas	ADMISIÓN DEMANDA REIVINDICATORIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Dado que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes, y el artículo 371 en concordancia con el 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** formulada dentro del proceso de pertenencia del derecho real de dominio, a la cual por su conexidad se le imprime el trámite VERBAL orientado hacia la **REIVINDICACIÓN DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (USO Y GOCE DE UN PORCENTAJE DE UN BIEN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN)**, el cual se distingue con el FMI 001-657651, presentada por DANIELA MONTOYA ARISTIZABAL con cédula Nro. 1039472176 en contra de MARIA LUCÍA HERNÁNDEZ GALLEGO con cédula Nro. 32336913.

SEGUNDO: Córrasele traslado al demandado del escrito de demanda por el término de veinte (20) días para que se pronuncia sobre ella, **UNA VEZ PRECLUYA EL TRASLADO DE LA DEMANDA PRINCIPAL** previo notificación del presente auto de conformidad con los lineamientos de los artículos 295 pues la demandante se encuentra vinculada a la acción, lo anterior en concordancia con los postulados normativos 91 y 371 del C. G. del Proceso; haciéndole entrega de copia física o digital de la demanda y de sus anexos, actuación que puede evacuar con el apoyo del centro de servicios administrativos de los Juzgados de Envigado. Advirtiéndose que por tratarse de un proceso de menor cuantía está sujeto al pago del arancel judicial para efecto de notificaciones.

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

CUARTO: Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-657651. Oficiese en tal sentido

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. LUZ MERY JARAMILLO RIOS, abogada titulada y en ejercicio con T.P. 197698 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante en la presente acción de reconvención (reivindicatorio) en los términos del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. 46 fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 25/03/2021, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario

*CONSTANCIA SECRETARIAL. HOY__DE _____2021, RETIRE
TRASLADOS PARA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2015-00011
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las presentes diligencias escrito presentado por la apoderada de la parte actora, en el cual informa al Despacho que la parte demandada realizó un abono por la suma de \$210.000 el día 28 de septiembre de 2020 y otro por \$210.000 el día 19 de octubre de 2020. Este deberá ser tenido en cuenta al momento de presentarse la liquidación del crédito.

CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

ADICADO. 0526640 03 001 2018-00405-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Conforme a lo preceptuado por el artículo 76, Inciso 4° del Código General del P, se acepta la RENUNCIA AL PODER otorgado por GUSTAVO DE JESUS RUIZ URIBE a favor de PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCÍA, empero, se le hace saber al Togado que dicha renuncia no pone término final a su calidad de apoderada, sino solo cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados y la notificación a la poderdante en debida forma donde se le informe sobre la renuncia a su mandato y de esta forma, pueda designar nuevo apoderado si a bien lo tiene.

De otro lado; De otro lado, y en ejercicio del control de legalidad procede esta Juzgadora a revisar las diligencias adelantadas en el presente asunto, encontrándose que desde el 17 de octubre de 2019 se nombró curador ad litem para los indeterminados, empero a la fecha no se ha iniciado las diligencias que lleven a su integración, es decir, que a la fecha no se ha cumplido con la carga procesal de la parte demandante.

En razón de todo lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro del término legal de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído para que proceda en debida forma, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. 46 y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy 25/03/2021, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario